



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 165-2019

(02 MAY 2019)

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Metrología"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 122 de la Constitución Política, el Decreto Ley 770 de 2005, los artículos 2.2.2.4.10 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la Directiva Presidencial 01 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece en el artículo 2.2.2.6.1 consagra que "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo".

Que el Decreto ibídem, señala en el artículo 2.2.2.4.10:

"Artículo 2.2.2.4.10 Requisitos determinados en normas especiales. Para ejercer el empleo de Ministro o Director de Departamento Administrativo se requiere acreditar los requisitos señalados en el artículo 207 de la Constitución Política.

Para desempeñar los empleos clasificados en el nivel directivo, que en su identificación carecen de grado de remuneración, quien sea nombrado deberá acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica o profesión, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para desempeñar los empleos de Director de Unidad Administrativa Especial, Superintendente, Director, Gerente o Presidente de entidades descentralizadas, en cualquiera de sus grados salariales, acreditarán como requisito título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para el ejercicio de los empleos antes señalados podrán aplicarse las equivalencias establecidas en el presente Título.

Parágrafo 1. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política, en la ley y en el presente artículo, se acreditarán los señalados en tales disposiciones, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales. (...)" (Subrayado fuera del texto original)

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 01 de 2019, en la cual imparte directrices a los Ministros, Directores de Departamento Administrativos y representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, sobre la actualización de los manuales de funciones y de competencias laborales para que éstos sean revisados y estén conformes con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, señalando que:

"Con el propósito de dar estricta aplicación a las normas de orden reglamentario contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que regulan lo referente a los requisitos generales para los empleos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional del nivel central y descentralizado, y dar la debida seguridad sobre la legalidad de los actos administrativos de, nombramiento, se considera necesario impartir las siguientes directrices:

- 1. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos cuyos requisitos especiales (estudios, experiencia y demás) se encuentren establecidos en la Constitución Política, en la ley o en los artículos 2.2.2.4.10 y 2.2.34.1.2 del Decreto reglamentario 1083 de 2015, se acreditarán*

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Metrología"

estrictamente los señalados en tales disposiciones, sin que sea permitido a las entidades modificarlos o adicionarlos en sus respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales. (...)"

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano elaboró el respectivo estudio para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, mediante documento presentado a la Dirección General y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 2 de mayo de 2019, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el ejercicio del empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 25 del Instituto Nacional de Metrología, conforme lo señala el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 y la Directiva Presidencial 01 del 6 de febrero de 2019, el cual quedará así:

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de algún núcleo básico del conocimiento.	Experiencia profesional relacionada.
Título de posgrado en cualquier modalidad.	
Tarjeta o matrícula profesional en aquellos casos reglamentados por la ley.	

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 576 del 8 de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 MAY 2019


EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Elaboró: Juan Gabriel Jiménez Mejica
Revisó: Martha Ximena Martínez Vidarte / José Álvaro Bermúdez A.
Revisó y Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Que el 6 de febrero de 2019, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 01 de 2019, en la cual imparte directrices a los Ministros, Directores de Departamento Administrativos y representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, sobre la actualización de los manuales de funciones y de competencias laborales para que éstos sean revisados y estén conformes con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente.

Que la mencionada Directiva Presidencial señala:

"Con el propósito de dar estricta aplicación a las normas de orden reglamentario contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", que regulan lo referente a los requisitos generales para los empleos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional del nivel central y descentralizado, y dar la debida seguridad sobre la legalidad de los actos administrativos de, nombramiento, se considera necesario impartir las siguientes directrices:

- 1. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos cuyos requisitos especiales (estudios, experiencia y demás) se encuentren establecidos en la Constitución Política, en la ley o en los artículos 2.2.2.4.10 y 2.2.34.1.2 del Decreto reglamentario 1083 de 2015, se acreditarán estrictamente los señalados en tales disposiciones, sin que sea permitido a las entidades modificarlos o adicionarlos en sus respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales. (...)"*

Que el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.2.4.10 Requisitos determinados en normas especiales. Para ejercer el empleo de Ministro o Director de Departamento Administrativo se requiere acreditar los requisitos señalados en el artículo 207 de la Constitución Política.

Para desempeñar los empleos clasificados en el nivel directivo, que en su identificación carecen de grado de remuneración, quien sea nombrado deberá acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica o profesión, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para desempeñar los empleos de Director de Unidad Administrativa Especial, Superintendente, Director, Gerente o Presidente de entidades descentralizadas, en cualquiera de sus grados salariales, acreditarán como requisito título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada.

Para el ejercicio de los empleos antes señalados podrán aplicarse las equivalencias establecidas en el presente Título.

Parágrafo 1. *Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política, en la ley y en el presente artículo, se acreditarán los señalados en tales*

disposiciones, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales." (Subrayado fuera del texto)

Que la Directiva Presidencial en mención, da un plazo de tres (3) meses a las entidades para adelantar los ajustes respectivos.

Que con el ánimo de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015 y a la Directiva Presidencial 01 del 6 de febrero de 2019 el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Metrología, considera necesario ajustar los requisitos mínimos de estudios y experiencia del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 25 establecido en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad, contenido en la Resolución N° 576 del 8 de noviembre de 2018 *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología - INM"*, en los términos anteriormente señalados.



MARTHA XIMENA MARTÍNEZ VIDARTE
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO